Nº 195628

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 642 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ACOPIO DE LECHE VACUNA AMPLIACIÓN VIVIENDA PATRONAL, CULTIVO DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AMBIENTAL ING. QCO. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL GUARAPI S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ WALBERTO FIGUEREDO NICORA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 25 PADRON Nº 155, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

Asunción, 29 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la **Solicitud de Ajuste del Plan de Gestion Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 413/2019** de fecha 13/02/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Qco. Rocío Manuela Ramírez Fernández con Reg. CTCA Nº I-212,** referente al Proyecto, **"FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ACOPIO DE LECHE VACUNA AMPLIACIÓN VIVIENDA PATRONAL, CULTIVO DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADO INTERNO", perteneciente a la Empresa AGROINDUSTRIAL GUARAPI S.A.,** cuyo Representante es el **Señor José Walberto Figueredo Nicora,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Finca Nº 25 Padrón Nº 155;** ubicado en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 4944/2.019**, de fecha 09/04/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al **Artículo 1° de la Resolución 201/15**, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por **Resolución AA DGCCARN Nº 359/2017 de fecha 14 de febrero de 2017**.----------

Que, el **Ajuste Solicitado** consiste en la **incorporación de vivienda patronal, cultivo de especies arbóreas nativas y mejoramiento de pavimento.**----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en **acopio de leche, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.** ----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del **Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 3134/2019 de fecha 27/03/20** en el cual concluyen que; las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, el proyecto se desarrolla en **una Superficie de 5 has, con un volumen promedio de acopio de leche de aproximadamente 900.000 litros /mes.**----------

Que, el Proyecto cuenta con **oficinas administrativas, sanitarios sexados, área de acopio de leche, lavadero para vehículos, laboratorio de control de calidad y depósitos, equipos informáticos, compresores de frio, tanques para almacenamiento de leche, equipos laboratoriales para el control de leche.**----------

Que, con un certificado del Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa del Aguaray. ----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 642 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ACOPIO DE LECHE VACUNA AMPLIACIÓN VIVIENDA PATRONAL, CULTIVO DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AMBIENTAL ING. QCO. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL GUARAPI S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ WALBERTO FIGUEREDO NICORA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 25 PADRON Nº 155, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y el Ajuste al Plan de Gestión Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5º y 6º del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente Resolución**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución**, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 195630

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 642 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ACOPIO DE LECHE VACUNA AMPLIACIÓN VIVIENDA PATRONAL, CULTIVO DE ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AMBIENTAL ING. QCO. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, REG. CTCA Nº I-212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL GUARAPI S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ WALBERTO FIGUEREDO NICORA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 25 PADRON Nº 155, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

Art. 8º **El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución**, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195628 (Ciento Noventa Y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho), Hoja de Seguridad Nº195629 (Ciento Noventa Y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve) y Hoja de Seguridad Nº 195630 (Ciento Noventa Y Cinco Mil Seiscientos Treinta).**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales